

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1986/2005 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2005, relativo a la apertura de contingentes arancelarios aplicables a la importación en la Comunidad de determinados productos agrícolas transformados originarios de Rumanía y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2244/2004

(Diario Oficial de la Unión Europea L 319 de 7 de diciembre de 2005)

En la página 5, el anexo se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO

Contingentes y derechos aplicables a la importación en la Comunidad de mercancías originarias de Rumanía

Nº de orden	Código NC	Designación de la mercancía	Volumen del contingente en toneladas		Tipo de derechos aplicables dentro de los límites del contingente
(1)	(2)	(3)	(4)		(5)
			Del 1.1.2005 al 31.12.2005	Del 1.1.2006 al 31.12.2006	
09.5836	ex 0405 ex 0405 20 0405 20 10 0405 20 30	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar: - Pastas lácteas para untar: -- Con un contenido de grasas superior o igual al 39 % pero inferior al 60 % en peso -- Con un contenido de grasas superior o igual al 60 % pero inferior al 75 % en peso	91,667	1 200	0 %
09.5838	ex 1704 ex 1704 90 1704 90 99	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco): - Los demás: ----- Los demás	25	330	0 %
09.5840	ex 1806 ex 1806 10 1806 10 90	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao: - Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante: -- Con un contenido de sacarosa o isoglucosa superior o igual al 80 % en peso, incluido el azúcar invertido, calculado en sacarosa	3,667	50	0 %
09.5842	ex 1806 ex 1806 90 1806 90 90	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao: - Los demás --- Los demás	3,667	50	0 %
09.5845	ex 1901 ex 1901 90 1901 90 99	Extractos de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 0401 a 0404 que no contengan cacao o con un contenido inferior al 5 % en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte: - Los demás --- Los demás --- Los demás	3,667	50	0 %

(1)	(2)	(3)	(4)		(5)
09.5847	ex 1905 ex 1905 90 1905 90 90	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los usados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares: - Los demás: - - - - Los demás	1,833	24	0 %
09.5849	ex 2202 ex 2202 90 2202 90 91 2202 90 95 2202 90 99	Agua, incluida el agua mineral y la gasificada, azucarada, edulcorada de otro modo o aromatizada, y las demás bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas o de legumbres u hortalizas de la partida 2009: - Los demás: - - - Las demás, con un contenido en peso de materias grasas procedentes de los productos de las partidas n ^{os} 0401 a 0404: - - - - - Inferior al 0,2 % - - - 0,2 % igual o superior al 0,2 % e inferior al 2 % - - - igual o superior al 2 % en peso	125	1 500	0 %
09.5860	2205 2205 10 2205 10 10 2205 10 90 2205 90 2205 90 10 2205 90 90	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas: - En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l: - - De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol - - De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol - Los demás: - - De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol - - De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	55	720	50 % del tipo NMF
09.5868	2207 2207 10 00 2207 20 00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación: Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico igual o superior a 80 % vol - Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	166,667 hl	2 000 hl	0 %
09.5869	2402 2402 10 00 2402 20 2402 20 10 2402 20 90 2402 90 00	Cigarros o puros (incluso despuntados), puritos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco: Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos, que contengan tabaco - Cigarrillos que contengan tabaco: - Que contengan clavo - - - Los demás - Los demás	16,667	200	50 % del tipo NMF (*)

(*) Para el contingente de 200 toneladas abierto del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, el derecho dentro del contingente será 0 %.